



Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 38.892

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiséis, se constituye en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, citado de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, y los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, la Señora Prosecretaria Técnica Dra. ELSA BEATRIZ IRALA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVÍN; y, **VISTO:** El Acuerdo N° 38.300 – Capítulo VI – Régimen de Notificaciones de este Tribunal de Cuentas; y **CONSIDERANDO:** Que, en busca de la modernización y eficacia en los procedimientos administrativos de este organismo, se aprobó, mediante Acuerdo N° 38.300– Capítulo VI – Régimen de Notificaciones-, la implementación de la notificación por medio electrónico conforme lo dispuesto por el Artículo 46° del mencionado Acuerdo, aplicables a partir del Ejercicio Fiscal 2024, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico; Que, la aplicación de este medio de notificación tiene directa incidencia en la eficiencia de la actividad de control realizada por este Organismo, siendo necesario establecer la notificación por medios electrónicos el medio de notificación principal en el ámbito del Tribunal de Cuentas, en virtud de los beneficios y consecuencias positivas que repercuten en las actividades de control, no solo reduciendo los tiempos del proceso, sino que además permite cumplir con la meta de despapelización fijada con el art. 58 Acuerdo N° 38.300; Que, la implementación de las herramientas electrónicas como medio de notificación ha sido receptada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Formosa mediante Acordada N° 3050; Que, en el marco del proceso de modernización durante los años 2024 y 2025, se dictaron capacitaciones dirigidas a los responsables, referidas al uso del aplicativo “Declaración Jurada – Domicilios” y la utilización del “Domicilio Procesal Electrónico”, brindando además un constante acompañamiento a los mismos, desde las delegaciones fiscales y personal del área de sistema de este organismo, a fin de que la notificación electrónica sea un medio de comunicación fehaciente entre este Tribunal de Cuentas y los responsables; Que, ante la implementación de la notificación electrónica, es necesario dictar los lineamientos normativos que deben aplicarse en el procedimiento, con sujeción a lo normado en el Acuerdo N° 38.300 y con las modificaciones necesarias; Que, en consonancia con todo lo expuesto, es



Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 38.892

adecuado establecer el 31 de Agosto de 2026 como fecha límite, para que los responsables del ejercicio fiscal 2025 en adelante, constituyan - con carácter de declaración jurada el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO, conforme lo establece el Acuerdo N° 38.300, en el que se practicarán las notificaciones correspondientes, las que tendrán plena validez legal; En caso de incumplimiento por parte de los responsables de la obligación enunciada precedentemente, sin perjuicio de la sanción que pudieran corresponder conforme Art. 109° del Acuerdo N° 38.300, éstos serán intimados por única vez a efectos de cumplimentar en un plazo perentorio con la constitución del domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de quedar notificados de los sucesivos actos administrativos en los estrados de este Tribunal de Cuentas; Que, la implementación de la notificación electrónica no obsta a que, en casos cuya excepcionalidad así lo amerite a criterio del Juez de trámite, se disponga la notificación de los interesados mediante soporte papel, o físico, u otro medio de notificación; Por ello, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le son propias el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA – A C U E R D O: ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** el artículo 47° del Acuerdo N° 38.300, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Principio General. Toda notificación que se ordene realizar por cédula, a los responsables o subresponsables, se diligenciará en el domicilio procesal electrónico. Si el domicilio electrónico no se hubiera constituido en tiempo y forma, el domicilio quedará constituido en los estrados del Tribunal, lo que será dispuesto por el Juez de trámite. A este último efecto, se habilitará un transparente en la Mesa de Entradas del Tribunal, en el cual se exhibirán las cédulas correspondientes durante cinco (5) días hábiles administrativos; transcurrido dicho plazo, las cédulas serán incorporadas a los respectivos expedientes con nota del encargado del área en donde consten las fechas en las que se inició y culminó la exhibición de las cédulas. Excepcionalmente, cuando lo amerite, a criterio del Juez de Trámite, podrá disponerse la notificación de los interesados mediante soporte papel, o físico, u otro medio de notificación".- **ARTÍCULO 2°: MODIFICAR** el artículo 49° del Acuerdo N° 38.300, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Facultades. Los agentes de la Oficina de Notificaciones y demás funcionarios del Tribunal de Cuentas, comisionados a los efectos de las notificaciones, tienen las facultades previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, y deberán ajustar su tarea a la metodología impuesta



Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 38.892

por el presente Acuerdo y los artículos 140, 141 y 142 del precitado texto legal, según corresponda y su intervención hace plena fe sobre los hechos cumplidos por él o ante él, la fecha y el lugar".- **ARTÍCULO 3°: MODIFICAR** el artículo 51° del Acuerdo 38.300, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Contenido de la notificación. Cuando la notificación se realice en forma electrónica o por cédula, deberá consignarse: nombre y apellido del destinatario; domicilio, haciéndose constar su carácter (legal, procesal físico o electrónico, real); número y carátula del expediente, tipo de procedimiento, nombre del miembro del Tribunal que actúe como Juez de Trámite; nombre del Delegado Fiscal o funcionarios que hagan sus veces, y la del Supervisor actuante si correspondiere; objeto de la notificación en forma pormenorizada, haciendo constar si se acompañan copias y, en éste caso, cantidad de fojas de las mismas, las cuales deberán ser agregadas en formato PDF. Si la notificación se realizara mediante oficio, exhorto, o edictos, se aplicará lo normado al respecto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en lo que fuese compatible." **ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** el 31 de agosto de 2026 como fecha límite, para que los responsables ante este organismo, del ejercicio fiscal 2025 en adelante, constituyan - con carácter de declaración jurada el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO, conforme lo establece el Acuerdo N° 38.300.- **ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que la implementación de la notificación electrónica, como principio general con carácter obligatorio, entrará en vigencia a partir del 31 de agosto de 2026.- **ARTÍCULO 6°: HACER SABER** a las distintas dependencias de este Organismo, quienes deberán dar amplia publicidad y difusión del presente, procurando, asimismo, el estricto cumplimiento del plazo establecido por parte de los responsables.- **ARTÍCULO 7°: REGISTRAR**, notificar, comunicar, tomar nota las áreas competentes y oportunamente **ARCHIVAR**. -----

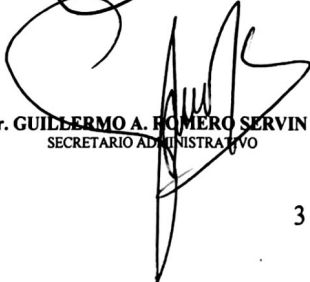

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL


Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL


Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE


Dra. ELSA BEATRIZ IRALA
PROSECRETARIA TECNICA




Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO